



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - PROGRAMA “ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR COOPERATIVO - COOP 190”

---

**ANEXO**

**DE LOS LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS**

**Fundamentación**

El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (num. 190) de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Argentino mediante Ley 27.580, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

El referido Convenio destaca la importancia de una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano para prevenir la violencia y el acoso, y reconoce que los Estados Miembro tienen la importante responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso, y que todos los actores del mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a la violencia y el acoso, prevenirlos y combatirlos.

En relación al ámbito de aplicación personal del Convenio, su artículo 2° establece la protección a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, con inclusión de los trabajadores asalariados según se definen en la legislación y la práctica nacionales, así como a las personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, los trabajadores despedidos, los voluntarios, las personas en busca de empleo y los postulantes a un empleo, y los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador. Asimismo, resulta aplicable a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales.

Para la implementación de acciones y medidas tendientes a garantizar el goce del derecho a un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso, se establece como principio fundamental el de contemplar un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género. Y en particular, establece la necesidad de desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible, orientadas a los diferentes actores del mundo del trabajo.

En lo que hace al sector cooperativo de la economía, cabe destacar la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) de la Organización Internacional del Trabajo, que es aplicable a todos los tipos y formas de cooperativas, y que promueve el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad de las cooperativas basándose en los valores cooperativos. Al definir los valores, la OIT se refiere, entre otros, a la democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y una ética fundada en la honestidad, transparencia, responsabilidad social e interés por los demás. Asimismo, en la Recomendación se sugiere a los Estados Miembro implementar políticas nacionales que promuevan la aplicación de las normas fundamentales del trabajo de la OIT y de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a todos los trabajadores de las cooperativas sin distinción alguna, promover la igualdad de género en las cooperativas y en sus actividades, promover la adopción de medidas para garantizar que se apliquen las mejores prácticas laborales en las cooperativas, y promover la adopción de medidas relativas a la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

En igual sentido, la Recomendación Núm. 204 sobre la transición de la economía informal a la economía formal de la Organización Internacional del Trabajo, entiende que en las unidades económicas de la economía informal quedan comprendidas, entre otras, las cooperativas y las unidades de la economía social y solidaria. Al respecto, la referida Recomendación entiende como un principio rector la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de todas las personas ocupadas en la economía informal.

Si bien las Recomendaciones de la OIT no resultan vinculantes para los Estados Miembro, sí cabe observarlas en su carácter de directrices para el cumplimiento de los derechos consagrados y obligaciones asumidas en los Convenios de la OIT que ha ratificado nuestro país.

En este sentido, considerando que el Convenio 190 de la OIT resulta aplicable al mundo del trabajo, corresponderá adoptar las medidas necesarias para garantizar en el sector cooperativo un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso. Dicho compromiso asumió el estado Argentino al ratificar el referido Convenio y en consecuencia, deberá implementar acciones orientadas a la formación, orientación y sensibilización para la prevención y abordaje de la problemática en las cooperativas.

En nuestro país las cooperativas y las mutuales están reguladas por la Ley de Cooperativas N° 20.33. Allí se impone la obligación, a los sujetos regulados, de solicitar la autorización para su funcionamiento por ante la autoridad de aplicación que crea la norma y mediante la inscripción en un registro nacional.

A su vez, y en lo que hace a los objetivos de este PROGRAMA, cabe destacar que entre las funciones que la ley otorga a la autoridad de aplicación, refiere específicamente a gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de la ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos.

En sentido, en vista a la Recomendación sobre la promoción de cooperativas, 2002 (num. 193) de la OIT y a los fines de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Convenio sobre violencia y acoso, 2019 (num. 190) de la OIT, se podrán impulsar medidas orientadas al diseño e implementación de acciones para la erradicación de la violencia y el acoso laboral en las cooperativas y mutuales inscriptas conforme a ley.

## **Objetivos del Programa**

### Objetivo general

Es objetivo del PROGRAMA “ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y EL ACOSO LABORAL EN EL

SECTOR COOPERATIVO - COOP 190” promover ambientes de trabajo libres de violencia y acoso en el sector cooperativo, brindando herramientas para la prevención y abordaje de la problemática, y para generar espacios de trabajo que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato.

Ello, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo.

### Objetivos específicos

Son objetivos específicos del PROGRAMA:

1. Fortalecer las capacidades de los actores del sector cooperativo en materia de prevención y abordaje de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
2. Sensibilizar sobre los efectos nocivos que provocan la violencia y el acoso laboral en la salud de las personas que se desempeñan en cooperativas y mutuales, y en la organización productiva.
3. Fomentar y fortalecer la participación de las cooperativas y mutuales en las instancias de diálogo social.
4. Promover y acompañar a los actores del sector cooperativo en el diseño e implementación de mecanismos eficientes para la detección de las actividades o modalidades de trabajo más expuestas a violencia y acoso laboral.
5. Propiciar la elaboración de protocolos que promuevan ambientes de trabajo libres de violencia y acoso en el sector cooperativo.

### **Autoridad de aplicación**

La autoridad de aplicación del PROGRAMA será la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO.

### **Organizaciones beneficiarias del PROGRAMA**

El PROGRAMA estará dirigido a cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas y a mutuales que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

### **Acciones para el cumplimiento de los objetivos**

#### Líneas de acción del PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA se implementarán DOS líneas de acción:

*Línea 1. Formación y capacitación en la prevención y abordaje de la violencia y el acoso en el sector cooperativo.*

Se prevé el desarrollo de actividades de capacitación a los organismos estatales de apoyo al sector cooperativo, a cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas y a mutuales, para la prevención y abordaje de la violencia y el acoso laboral.

Asimismo, se trabajará en la formación de formadores que puedan capacitar a cooperativas y mutuales locales.

*Línea 2. Acompañamiento a actores del sector cooperativo en la implementación de acciones para la prevención y abordaje de la violencia y el acoso*

Se pondrá a disposición de las organizaciones beneficiarias del PROGRAMA, los equipos técnicos que actúan bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral, para brindar apoyo y acompañamiento en el diseño de acciones para la prevención y abordaje de la violencia y el acoso, en cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas y en mutuales.

Las referidas acciones podrán contemplar:

- Herramientas útiles para conformar áreas de consulta permanente para la prevención y abordaje de violencia y acoso.
- Materiales de difusión para promover ambientes de trabajo libres de violencia y acoso, con perspectiva de igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.
- Asesoramiento en la implementación de acciones de prevención de violencia y acoso en el trabajo.
- Brindar una guía de lineamientos para la elaboración de protocolos de actuación en casos de violencia y acoso.